

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 239

TEGUCIGALPA: 1º DE OCTUBRE DE 1907

NUMERO 2.890

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS—Se reconoce al señor R. L. Malcolm como Agente y Representante General de la "Olancho Mineral Company," y se le autoriza para que ejerza tal cargo—Se autoriza la erogación de \$122.50—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se declara vigente un acuerdo—Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación de \$16.00—Se aprueban unas listas de calificación—Se autoriza la erogación de \$10.00—Se registra y deposita una marca de fábrica—Se aprueban unas listas de calificación—Se autoriza la erogación de \$3.60—Se autoriza la erogación de \$14.00—Se autoriza la erogación de \$20.00—Se autoriza la erogación de \$29.00—Se establecen unas clases.

INSTRUCCION PUBLICA—Se nombra un profesor—Se eroga la cantidad de \$180.00—Se establece una asignatura y se nombra un profesor para que la sirva—Se nombra un Inspector y profesor—Se autoriza el gasto de \$19.10—Se autoriza el gasto de \$100.00.

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Se reconoce al señor R. L. Malcolm como Agente y Representante General de la "Olancho Mineral Company," y se le autoriza para que ejerza tal cargo.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1907.

Vista la solicitud que con fecha 31 de julio último presentó el señor R. L. Malcolm, contraída á pedir que se le reconozca como Agente y Representante de la "Olancho Mineral Company," corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, en los Estados Unidos de América, y que ha gestionado en esta República desde el año de 1900; y

Considerando: que el peticionario ha presentado debidamente legalizado el poder que otorgó á su favor el Presidente de la Junta Directiva de la sociedad expresada, con fecha 10 de septiembre de 1906; por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor R. L. Malcolm como Agente y Representante General de la "Olancho Mineral Company," autorizándolo, en consecuencia, para que ejerza en la República, conforme á las

leyes del país, el cargo expresado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$122.50

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ciento veintidós pesos cincuenta centavos, que importarán un estante, un armario y dos mesas que se necesitan en la oficina de Correos de Trujillo; y

2º—Que dicha suma sea pagada al Administrador de Correos de aquella oficina, por la Administración de la Aduana de Trujillo; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir á don Sebastián J. Mejía la renuncia que ha interpuesto del empleo de conserje del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar, en su reposición, á don Francisco Ordóñez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se declara vigente un acuerdo

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar vigente, durante el presente año económico, el acuerdo de 13 de julio próximo pasado, por el cual se autoriza

la erogación mensual de cinco pesos para el pago del alquiler del local que ocupa la oficina telegráfica de Colinas, departamento de Santa Bárbara.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—"Carlos Doninelle, mayor de edad, soltero, albañil, de origen italiano y residente en la actualidad en la ciudad de Comayagüela, por una parte, y don Víctor M. Carías, mayor de edad, casado y actualmente Juez de Aguas, por otra, han convenido en el contrato siguiente:

1º El señor Doninelle se compromete á componer las tres pilas: la del Parque Central, La Merced y Los Dolores, es decir, en el lado interior, con materiales mezclados con cemento romano. Este trabajo lo hará el señor Doninelle en todo el mes de septiembre próximo, entregando el diez del mismo, concluidas las pilas del Parque Central y La Merced, y la última, ó sea Los Dolores, el trece de septiembre antes referido. Este trabajo será por la suma de ciento treinta pesos (\$130.00), de los cuales recibirá en planillas semanales de \$40.00 cada una, y el resto al concluirse el trabajo. Queda entendido que los materiales que emplee en el trabajo el señor Doninelle, son por su propia cuenta.

Garantiza este compromiso con cinco libras esterlinas, que deja á cargo del señor Juez de Aguas.

2º El señor Carías se compromete á entregar al señor Doninelle la suma antes expresada una vez concluido el trabajo, entregando á la vez las cinco libras esterlinas de que antes se ha hablado.

3º El señor Doninelle entregará el trabajo de las tres pilas el 14 de septiem-

bre antes referido; entendiéndose que será sólido, sin salirse el agua y prometiéndose que será por mucho tiempo la duración del dicho trabajo.

4º Esta contrata se someterá á la aprobación del señor Ministro de Fomento; y

2º—Que los pagos que haya que hacerse en virtud de la contrata anterior, se verifiquen por la Tesorería de la Junta de Aguas y Luz Eléctrica.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 16.00

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de dieciséis pesos (\$ 16.00), valor del flete de tres cargas de materiales telegráficos, que serán conducidos de esta ciudad al pueblo de San Lucas; y

2º—Que dicha suma sea pagada al señor Cecilio Rodríguez, por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.

Con vista de las listas de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año con su peculio ó trabajo, para la construcción y reparación de los caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Intibucá y remitidas por el Consejo Departamental del mismo; el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas; y

2º—Que dichas listas se archiven originales en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de diez pesos que se invertirán en hacer varias

reparaciones á la casa que ocupa la oficina telegráfica de Comayagua; y

2º—Que dicha suma sea pagada al primer telegrafista de aquella oficina, por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.

Vista la solicitud que el 28 de enero del corriente año presentó el Dr. Benjamín Douglas Guilbert, como apoderado de la señora Ana Taeschner, cuyo domicilio y la ubicación de sus negocios es en la botica de «El Comandante», número 16, calle Segdel, Berlín, Alemania, pidiendo el registro y depósito de una Marca de Fábrica adoptada por dicha señora para el comercio de una preparación farmacéutica llamada Pertussin, la cual consiste en la palabra «Pertussin», y fué registrada en la Oficina General de Patentes del Imperio de Alemania el 19 de marzo de 1896. Se acompañan á dicha solicitud, en debida forma, los documentos siguientes: 1º El poder otorgado al Dr. Guilbert.—2º Dos ejemplares de la marca de fábrica expresada, representada por medio del grabado.—3º La certificación en que consta que dicha marca fué registrada á favor de la señora Taeschner, en la Oficina General de Patentes del Imperio Alemán, el 19 de marzo de 1896, bajo el número 14.899; y—4º El contrato en cuya virtud se ha establecido en este país una agencia para la venta de los productos en que se emplea la marca de que se trata.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que publicado el aviso de ley por más de noventa días, en «La Gaceta», no se ha hecho oposición ninguna; el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la señora Ana de Taeschner, después de haberse llenado los requisitos legales, se ha reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, uno de cuyos ejemplares se conservará en la Secretaría de Fomento, para los fines de ley, y el otro se devolverá al interesado con constancia de ser idéntico al depositado en aquella oficina

en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1907.

Con vista de las listas de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y reparación de los caminos, formadas por las Municipalidades de El Corpus, Concepción de María, El Triunfo, Marcovia, Apacilagua, San José y San Antonio de Flores y remitidas por el Gobernador Político del departamento de Choluteca; el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas; y

2º—Que dichas listas se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 3.00

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de tres pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pagará al telegrafista de El Aceituno, para que compre un taburete que se necesita en aquella oficina; imputándose el gasto á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 14.00

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de catorce pesos, que se invertirán en comprar una mesa, una carpeta y un taburete que se necesitan en la oficina telegráfica de Zacapa, departamento de Santa Bárbara; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina, por la Administración de Rentas de Santa Bárbara; y que se impute el gasto á Fomento,

capítulo III, sección «Gastos Diversos,» partida 4ª, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de diez pesos, valor del flete de dos cargas de útiles telegráficos que fueron remitidos de esta capital á la ciudad de Cedros; y
2º—Que dicha suma sea pagada por medio de la Receptoría de Rentas de Cedros al conductor de dichos útiles, señor Raimundo Amador; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 29.00

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de veintinueve pesos, que se invertirán en comprar seis hachas á \$ 2.50 c/u., y siete tenazas á \$ 2.00 c/u., que necesitan los celadores de la oficina telegráfica de Trujillo; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina por la Administración de Rentas del departamento de Colón; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se establecen unas clases

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Establecer las clases de Caligrafía y Lectura en la Escuela Telegráfica y Telefónica de esta capital, con la dotación de veinte pesos mensuales por ambas; y nombrar para su desempeño al señor don Francisco Medrano; y

2º—Que las erogaciones que ocasiona este acuerdo, se verifiquen por la Caja

Nacional; imputándose el gasto á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1907.

Por no haber aceptado el señor don Juan Maradiaga Cárcamo el cargo de profesor del 5º grado de la Escuela Elemental anexa á la Normal de Varones, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al señor don Santos Valladares, profesor del 5º grado en la referida Escuela, con el sueldo que señala el presupuesto del establecimiento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se eroga la cantidad de \$ 180.00

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1907.

Atendiendo á la excitativa hecha por el Director de la Biblioteca Nacional á efecto de que se le autorice para establecer un pequeño Taller de Encuadernación para empastar con uniformidad las obras y documentos de aquel establecimiento, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Erogar la cantidad de ciento ochenta pesos que se entregarán al Director de la Biblioteca, para la compra de los útiles que necesitará en la organización del taller en referencia; debiendo imputarse el gasto á la partida 1ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se establece una asignatura y se nombra un profesor para que la sirva

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1907.

En atención á que es necesario establecer el tercer curso de Pedagogía en la Escuela Normal de Varones, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Establecer en el referido establecimiento la asignatura de que se ha hecho mencion, durante los meses que faltan del año escolar; y

2º—Nombrar para que la sirva al señor Profesor y Lic. don Manuel F. Barahona, con el sueldo de veinte pesos mensuales.

La imputación se hará á la misma partida del Presupuesto General que afecta al de aquel establecimiento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se nombra un Inspector y profesor

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.

Siendo conveniente aumentar el número de Inspectores en la Escuela Normal de Varones, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar á don Guillermo Castro W., Inspector 4º y profesor del tercer grado elemental de aquella Escuela, asignándole el sueldo de sesenta pesos mensuales por el desempeño de dichos cargos.

La imputación se hará á la partida del Presupuesto General de Gastos que afecta el acordado para el referido establecimiento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 196.19

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 196.19 que el Cajero Nacional pagará á don Eligio Gutiérrez, por valor de madera de cedro que ha suministrado para el Archivo y Biblioteca Nacionales.

La imputación se hará á la partida 4ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General del año económico anterior.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cien pesos, valor de diez timbres de á diez pesos cada uno, que se necesitan en este Ministerio para los títulos que se extenderán á los alumnos bequistas que se han graduado de Maestros de Instrucción Primaria en las Escuelas Normales.

La imputación se hará á la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Alberto A. Rodríguez, de este vecindario, presentó, con fecha seis del mes corriente, á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el dos del mes corriente, ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento, Licenciado don Pastor Gómez, por la cual Justo Pastor Flores Espinal, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Maraita, vende en ciento veinte pesos, á favor de Agatón Rodríguez, de las mismas generales y vecino de Armenia, una posesión que adquirió por herencia de su padre Norberto Espinal, y que está situada en el punto llamado "Salalica," jurisdicción de Armenia, en este departamento, la cual comprende como tres manzanas de extensión, más ó menos, está cercado de piedra y madera y cultivado en parte de zacate, y linda: al Norte, con el encuentro de los ríos San Pedro y Barajana; al Sur, posesiones de Martín Espinal y Las Lomitas Pelonas; al Oriente, el Cerro del Horno; y al Poniente, posesiones de Jorge Flores y de los herederos de Rafael Espinal. Y no habiendo título inscrito sobre el inmueble que se vende, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1907.
31-31

P. GOMEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, el Licenciado don Guillermo Moncada ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintiuno de diciembre de mil novecientos seis ante el Juez de Paz de lo Civil de San Buenaventura, en este departamento, don Agustín Andino B., por la cual doña Felipa Espinosa de Flores, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Sabanagrande, en este departamento, vende á don Teófilo Cárcamo, también mayor, casado, mecánico y vecino de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, con actual residencia en el pueblo de San Buenaventura, por el precio de cincuenta pesos, una acción de terreno situada en el común denominado "La Cidra," en jurisdicción municipal de Sabanagrande, siendo sus límites generales: al Norte, terreno de Hato Grande; al Sur, terreno de Barahona y Hato Grande; al Oriente, terreno de Ordóñez y Barahona; y al Poniente, terreno de Hato Grande. Que dicha acción de tierras la adquirió por herencia ab-intestato de su legítimo esposo José María Flores. Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad vendida, se pone lo expuesto en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 31 de agosto de 1907.
31-31

M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Guillermo Moncada, recomendado de don Santiago E. House, mayor de edad, casado, minero y natural de Missouri, Estados Unidos de Norte América, y con actual residencia en la

aldea de San Juancito, de esta comprensión municipal, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el quince de noviembre de mil novecientos seis por el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, Licenciado don José María Sandoval, por la cual la señora Sinforosa Echeverría, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, con residencia en la aldea de San Juancito, vende al señor House una casa situada en "El Plan," aldea de San Juancito, de esta comprensión municipal, construida sobre paredes de adobe, de siete varas de ancho por quince y media de largo, compuesta de dos piezas, una cocina de bahareque, de cinco varas de largo por tres y media de ancho y edificadas en un solar de treinta y media varas de largo por veintidós de ancho, siendo sus límites: al Norte, casa de Juan Rodas; al Sur, casa de Mercedes v. de Echeverría; al Oriente, casa de Félix Rodríguez; y al Poniente, casa de la expresada viuda de Echeverría. Dicha venta la ha verificado por el precio de un mil ochocientos pesos, y adquirió dichos inmuebles por herencia intestada de su hermano Antonio Echeverría, habiendo sido declarada heredera en sentencia dictada por el Juez de Letras de lo Civil de este departamento el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuatro. Y no habiendo antecedente inscrito sobre las propiedades vendidas, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Tegucigalpa: 31 de agosto de 1907.
31-31

M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que don Rosendo Osorio, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Comayagüela, presentó, el veintisiete del mes en curso, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad por el Juez de Letras 1º de lo Criminal, Licenciado don Pedro Reina h. el diez y seis del mismo mes, por la cual doña Matilde Cecilia Flores, soltera, y doña Matilde de Jesús Vargas, viuda, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas de Comayagüela, venden al presentante, la primera por sí y la segunda en representación de sus menores hijos Fernando, Ramón Basilio, María Engracia, Mercedes, Manuel y José Prudencio Flores, una posesión situada en el lugar llamado "El Charco," en la aldea de La Soledad, jurisdicción municipal de Comayagüela, por el precio de doscientos treinta pesos. Dicha posesión la adquirieron los mencionados Flores por herencia intestada de Juan Ramón Flores, y fueron autorizados para la venta el catorce del mes en curso, por el Juez de Letras de lo Civil del departamento. La posesión que venden se compone de diez manzanas, poco más ó menos, y son sus límites: al Norte, posesión de Luciano Vargas, camino de por medio; al Sur, posesión de Carlos Ramírez y José María Flores; al Oriente, posesión de Antonay Estrada; y al Poniente, posesión de Guillermo Vargas, camino de por medio, y se encuentra acotada con cerca de piedra, alambre y madera. Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad vendida, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Tegucigalpa: 31 de agosto de 1907.
31-31

M. VELASQUEZ.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

EDICTO

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y encargado del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha el Licenciado J. Ernesto Alvarado ha presentado, para su inscripción en este Registro, primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Juez de Letras de lo Criminal de este departamento y Notario, por ministerio de ley, Licenciado don Constantino Suazo, de la cual aparece: que don Enrique T. Panting, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, vende á don Cipriano Velásquez, casado, comerciante, mayor de edad y del vecindario de Comayagüela, departamento de Tegucigalpa, los derechos y acciones que le corresponden en las propiedades siguientes:—1ª Una finca denominada Orellana, situada en el lugar llamado Chávez, de diez y siete manzanas cultivadas con bananos, cercada de alambre, más un potrero de tres manzanas, y ochenta y tres manzanas de terreno sin cultivo, todo limitado: al Norte y Oeste, con terreno nacional; al Sur, con el río de Choloma; y al Este, con el Ferrocarril del Norte.—2ª Otra finca llamada Varela, situada en terreno perteneciente al Dr. Marco A. Soto, de veintitrés manzanas cultivadas con bananos, limitada: al Norte, con finca de Brígido Hernández; al Sur, con finca de Bernardo Peña; al Este, con el río Choloma; y al Oeste, con finca de Angel Vaquero.—3ª Otra finca llamada Pichinelli, de ocho manzanas, más ó menos, cercada de alambre, cultivadas seis manzanas con bananos y dos con zacate artificial, limitada: al Norte, con el río Choloma; al Este, con finca de Fritz Landón; al Sur, con finca de Rosa Rubí; y al Oeste, con finca de Fritz Landón.—4ª Otra finca llamada Francisco Cáceres, una y tres cuartas millas distante del pueblo El Paraíso, cultivadas seis manzanas con bananos y cuatro con zacate artificial, limitada: al Este, con finca de Angel Vaquero; al Oeste, con finca de Luis Cardona; al Sur, con finca de Francisco Castro; y al Norte, con finca de José María Cobos.—5ª Otra finca situada en Quobrada Seca, en terrenos de Chávez y del Dr. Soto, de ocho manzanas cultivadas con bananos, y limitada: al Norte, con finca de Jesús Bonilla; al Este, con el Ferrocarril del Norte; al Sur, con finca de Williams Mayfford; y al Oeste, con terreno de Soto.—6ª Un solar de una y un cuarto manzana, poco más ó menos, cercado con madera, sito en el pueblo de El Paraíso, limitado: al Este, con el Ferrocarril del Norte; al Sur, con propiedad de Jesús Urbina y la calle real; al Oeste, con la calle real; y al Norte, con casa de José María Cobos y calle real, en el cual solar están ubicadas las propiedades siguientes: una casa para habitación, techo de zinc, forrada con zinc dentro y fuera, de cuarenta pies ingleses de largo y treinta y seis de ancho; otra casa de madera cubierta con teja, de treinta y tres pies ingleses de largo y veinte de ancho; otra casa de madera, techo de zinc, de treinta y cinco pies de largo y diez y ocho de ancho; otra casa de madera, techo de teja, de veinticinco pies de largo y diez y ocho de ancho; otra casa de madera, techo de zinc, de treinta pies de largo y veinticinco de ancho; y otra casa de madera, techo de teja, de treinta pies de largo y veintidós de ancho. Y careciendo don Enrique T. Panting de título de dominio inscrito acerca de dichas propiedades, se hace saber al público para los efectos que determina el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 12 de julio de 1907.

SANTIAGO CHÁVEZ.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 49